

# Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GÉNERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Ciudad de México a 24 de noviembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0276/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADORA DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud del C. Ana Bertha Romero Santillan ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 18 de noviembre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2209091590294, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 22 de noviembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de 1. Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el evantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 22 de noviembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la 11. Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así domo del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo #18 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma BIDQmbiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE OP PARQUES Y JARDINES arácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen Recepción: Machel poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de Dia: 02-12-22 conformidad con la siguiente descripción:

Hora:

SUAC 2209091590294

Pagina1 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO **AMBIENTE** 



## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

	inis See	FECHA: DIRECCI	Sar	Ana Bertha Romero Santilian 22 de noviembre de 2022				FOLIO: Reporte Externo HORA: 12:00  Eliminado el domicilio						Via Pública DICTAMEN NO.   0386			
f. 355	2	NOMBRE COMÚN/ CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAPcm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES ha	OTROS VALIORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENIO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		
E TOTAL	4	69.41	1							i As-		**	v		Arboi con insecto descortezador y sistema radicular expuesto el cual presumiblemente debido a su crecimianto derribó y ha causado daños		
T. E. D. L.	•1	CEDRO BLANCO/Calitropsis Instanto	Eliminado el domicilio	Alea verde	12	82	8	Susceptible de majora	Declinante severo	Menos da 5 años	51 a 189	Olipguno	Valla perimetral	Derribo	el sujeto arbóreo está plantado a 1.40 m del nivol del terreno a su cuello radicutar, permitiendo el crecimiento de sus		
	ķ.	Maria maria da Maria de Maria			Comments of the Comments of th			#1 #0 #1	a quad controlled property of the property of						raíces a la profundidad del nivel del terreno. Ubicado en un suelo franco arenoso tiene un appleje debilitado y		

de desplome. LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se émite de acuerdo con mi leal saber y entender

Dictamino

Doroteo Santos Zafra

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-001-RNAT-2015 No. 20)

SUAC 2209091590294

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

Página2 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

un anciaje debilitado y se encuentra en riesgo





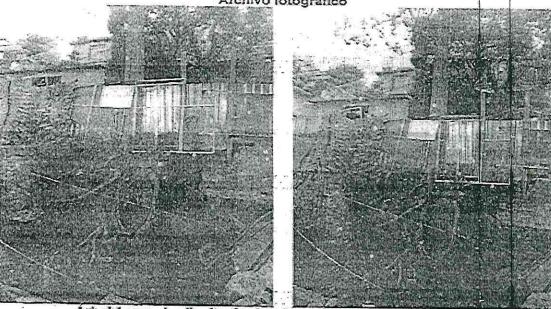
# ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Ana Bertha Romero Sentillan	FOLIO:	Reporte Externo	UBICACION	
FECHA:	22 de noviembre de 2022	HORA:	12-00	Vía Fública	
DIRECCIÓN		Eliminado el domicili	0	DICTAMEN NO.	0386

## Archivo fotográfico



Árbol 1 para derribo ha tirado y fracturado muro de mamposteo





Árbol 1 para derribo débilmente anclado





# ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

TE 2022 Flores Magon

١.	Se	dictaminó	procedente	el	derribo	de	1	(uno)	árbol	de	la	especie:	CEDRO		
	BLANCO/Callitropsis lusitanica; que se yergue en									Eliminado el domicilio					

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de arboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de la anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: CEDRO BLANCO/Callitropsis lusitanica; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTA

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

MTRO. EDGÁR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

SUAC 2209091590294

Página4|4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA**